

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Cuestiones estratégicas

CERTIFICADOS DE FELICITACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 11ª reunión (Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes en la CITES adoptó la *Visión Estratégica hasta 2005* en la que se establecía como uno de sus objetivos “alentar las actividades bilaterales, regionales y mundiales para combatir el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y participar en las mismas”. Además, se instaba a las Partes y a la Secretaría a “reconocer oficialmente y premiar las acciones ejemplares de observancia” en el correspondiente Programa de Actuación.
3. En consecuencia, la Secretaría decidió crear los Certificados de Felicitación, que se otorgarían a la discreción del secretario General, y anunció su introducción en la Notificación a las Partes No. 2002/014 de 6 de marzo de 2002.
4. El primer certificado de este tipo fue entregado en 2003, y desde entonces se han concedido certificados en un total de ocho ocasiones. El sitio web de la CITES contiene información detallada sobre todos los certificados otorgados. (Véase http://www.cites.org/esp/disc/certificate_commend.shtml) Al parecer, dichos certificados son muy apreciados por la comunidad de aplicación de la ley y por los que apoyan el cumplimiento de las leyes en materia de especies silvestres. Normalmente, el Secretario General entrega personalmente los certificados a los galardonados. Sin embargo, cuando ello no es posible, son entregados por un miembro superior de la Secretaría o pueden ser entregados a representantes del país del galardonado.
5. El hecho de que sea el Secretario General quien decida otorgar dichos certificados ha permitido tener un nivel de flexibilidad práctico y evitar procedimientos formales de nominación o selección. Según su experiencia, la Secretaría considera que establecer criterios estrictos no es particularmente aconsejable. Dado que el comercio ilegal de especies silvestre evoluciona constantemente, al igual que la respuesta de la aplicación de la ley, se han establecido criterios que son igualmente evolutivos y flexibles para determinar en qué circunstancias debe concederse un certificado y quién puede ser el galardonado. No obstante, en 2010 la Secretaría decidió pulir las cuestiones que se tienen en cuenta en la concesión de un certificado e incluirlas en el sitio web de la CITES.
6. El Secretario General tiene en cuenta las siguientes circunstancias en la concesión de un certificado:
 - a) Confiscaciones particularmente significativas de especies silvestres (un solo decomiso de contrabando de especies silvestres por los oficiales que controlan las fronteras no garantizaría, por sí solo, la concesión de un certificado, independientemente de la cantidad o la rareza de los animales o las plantas de que se trate. Sin embargo, si la confiscación ha exigido a los que la han efectuado el descubrimiento de un método de ocultamiento particularmente sofisticado, u ofrece lecciones que podrían ser instructivas para otros, entonces puede considerarse la posibilidad de concederse un certificado);
 - b) Conducta de los oficiales de aplicación de la ley que haya ido mucho más allá de lo que se hubiese esperado razonablemente de aquellos cuyas tareas diarias es aplicar las disposiciones de la CITES, haciendo alarde de valor;

- c) Investigaciones complejas que se traducen en considerables detenciones, enjuiciamientos o el desmantelamiento de redes criminales;
 - d) La utilización de técnicas de investigación novedosas, como las operaciones de entrega controlada o las tareas de lucha contra el blanqueo de dinero;
 - e) Llevar ante los tribunales a los responsables de incidentes graves de crímenes contra las especies silvestres, sanciones ejemplares de aplicación de la ley (p. ej., sentencias innovadoras o significativas), marcadas reducciones del comercio ilegal o acciones que conducen a mejorar el estado de conservación de las especies;
 - f) Coordinación y colaboración ejemplar entre organismos a escala nacional, regional o internacional;
 - g) Compromiso a largo plazo por parte de individuos en pro de la aplicación de la ley a las especies silvestres, de índole sobresaliente que merece especial reconocimiento; y
 - h) Actividades llevadas a cabo por individuos u organizaciones que promueven considerablemente la observancia general de la Convención o contribuyen a ello.
7. La Secretaría considera que se podría introducir un sistema similar para aquellos que hayan apoyado el trabajo de la Convención en otras áreas, en particular la gestión (en el sentido de la aplicación de la Convención) o la ciencia. En esta ocasión la intención de la Secretaría tampoco sería establecer criterios estrictos, aunque propone las siguientes circunstancias en las que podría ser pertinente otorgar un reconocimiento, por ejemplo en el caso de la ciencia:
- a) Desarrollo de técnicas innovadoras y eficaces para la realización de dictámenes de extracción no perjudicial;
 - b) Ocasiones en las que se hayan compartido resultados y promovido el intercambio de buenas prácticas beneficiando ampliamente a la comunidad científica de la CITES a escala regional o mundial;
 - c) El compromiso extraordinario a largo plazo de personas u organizaciones con la ciencia en la CITES que merezca un reconocimiento especial;
 - d) Contribuciones excepcionales a la capacitación científica, sobre todo en las Partes exportadoras; y
 - e) Contribuciones a la enmienda de los Apéndices que tengan un nivel científico particularmente elevado o hayan aportado una importante mejora a la correspondencia entre los Apéndices y las necesidades de conservación de las especies.
8. El término "certificado de felicitación" es conocido en la comunidad de aplicación de la ley pero tal vez no sea tan adecuado para otras áreas tales como la ciencia o la gestión. La Secretaría considera que el término "certificado de mérito" es una alternativa más apropiada.

Recomendación

9. Si el Comité Permanente apoya la ampliación del alcance de los certificados de felicitación para reconocer el trabajo ejemplar en las áreas de gestión y ciencia, la Secretaría realizará las labores necesarias para introducir este sistema, siguiendo el mismo *modus operandi* que se utiliza para premiar acciones ejemplares en materia de aplicación de la ley.